

REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO PERÍODO 2012

Disposiciones Generales

- Art. 1° El presente Reglamento establece un conjunto de normas generales que regulan todos los programas de estudio y actividades de capacitación de Centro de Estudios Manpower Limitada, en adelante indistintamente, "Manpower LTC", así como los derechos y deberes de los alumnos de dichos cursos o programas.
- Art. 2° Los alumnos de Manpower LTC, se comprometen a leer cada una de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, presumiéndose éstas conocidas con posterioridad a su entrega, las cuales tienen el carácter de obligatorias para todos los alumnos, profesores, relatores y administrativos que estudien, trabajen o presten servicios en Manpower LTC.

De la Inscripción o Matrícula de los Alumnos

- Art. 3° Se entenderá por "Alumno o Participante" a todo aquel que se haya matriculado o inscrito en un curso o programa de estudios de Manpower LTC.
- Art. 4° Todos los alumnos deberán cumplir con el proceso de matrícula establecido para cada programa de estudios, obligándose a pagar íntegra y oportunamente el precio de cada programa de estudios, dentro de los plazos y formas convenidos con Manpower LTC.
- Art. 5° En el momento de la matrícula, se le informará al alumno la descripción general del curso o programa de estudios, dentro de lo cual se incluye la enunciación de sus objetivos, contenidos, perfil del relator o profesor que impartirá las clases, así como la información operativa correspondiente a los horarios de inicio, término y de sus intermedios. Asimismo, se le entregará una copia del presente Reglamento.
- Art. 6° En el evento de no existir el número mínimo de alumnos necesarios para dar inicio al curso o programa de estudios correspondiente, o en caso de existir circunstancias extraordinarias que así lo determinen, Manpower LTC se reserva la facultad de poner término al contrato de servicios educacionales que se haya suscrito, sin ulterior responsabilidad para Manpower LTC y sin derecho a indemnización de ningún tipo, debiendo en todo caso restituir los pagos y/o la documentación de respaldo de las obligaciones de pago del apoderado o alumno, que se hayan entregado o suscrito en favor de Manpower LTC.
- Art. 7° Será responsabilidad de cada contribuyente realizar la tramitación para uso de la franquicia tributaria, si corresponde.
- Art. 8° Los cursos, programas de estudio o actividades de capacitación que imparte Manpower LTC, no son conducentes al otorgamiento de un título o grado académico.

De la asistencia

- Art. 10° Las actividades académicas que impartirá Manpower LTC en cada curso o programa de estudios, así como la duración de los respectivos períodos académicos, estarán determinados en la malla curricular que se dará a conocer al alumno al inicio de clases.
- Art. 11° La asistencia a clases es obligatoria. El cálculo de porcentaje de asistencia se efectúa en forma separada para cada asignatura.
- Art. 12° Se entenderá que un alumno está "Presente" cuando el participante ha asistido a cada actividad que emana del curso, incluyendo las realizadas en talleres, laboratorios u otras relacionadas con el

mismo dentro del horario de clases. Corresponderá a cada profesor o relator verificar la asistencia de los alumnos dentro de los primeros 20 minutos de clases, por lo que no se efectuarán enmiendas ni correcciones al libro una vez que la asistencia o inasistencia haya sido registrada.

- Art. 13° Una vez iniciada la clase, los alumnos no podrán ingresar a la sala. Sólo podrán hacerlo en el bloque siguiente cuando las clases estén dispuestas en módulos, en cuyo caso se registrará una asistencia parcial.
- Art. 14° El alumno que se retira antes de finalizada la clase, será considerado inasistente, salvo que el profesor lo autorice al inicio de la clase y sólo podrá retirarse 15 minutos antes de que termine la hora.
- Art. 15° La asistencia mínima para aprobar cada una de las asignaturas es de un 75% para los cursos o programas de estudios, y sólo se computará aquella que esté debidamente registrada en el libro de clases. Se solicitará a los alumnos que firmen los registros de asistencia, a modo de respaldo del registro de ésta.

De la evaluación en General

Art. 16° Las calificaciones a los diferentes medios de evaluación, se expresan según la siguiente escala:

- Muy bueno 90% a 100%
- Bueno 80% a 89%
- Suficiente 70% a 79%
- Insuficiente bajo 70%

La nota mínima de aprobación será de un 70%.

Art. 17° En la primera clase de cada asignatura, el relator o profesor deberá dar a conocer a los alumnos la metodología de enseñanza a utilizar, lo cual incluye lo siguiente:

- Los objetivos del programa y su incidencia en la formación académica o profesional.
- La Bibliografía que se utilizará (Texto Guía y publicaciones específicas)
- Los medios de evaluación que se aplicarán, su ponderación y los requisitos específicos para aprobar.
- El calendario de actividades de la asignatura (horas teóricas y prácticas)
- Recomendaciones sobre métodos de aprendizaje.

Art. 18° De acuerdo a cada asignatura, se podrán utilizar como medios de evaluación:

- Pruebas escritas programadas
- Interrogaciones escritas y orales
- Informes de laboratorio
- Tareas individuales o colectivas
- Trabajos de seminarios y talleres
- Análisis de situaciones reales
- Disertaciones y exposiciones orales
- Otra forma de evaluación que el relator o profesor estime conveniente

Art. 19° Los alumnos conocerán sus calificaciones parciales en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la rendición de cada exigencia. Tendrán derecho a la entrega material de la prueba o evaluación corregida y a efectuar al profesor o relator las consultas o comentarios que estimen pertinentes sobre sus resultados.

Art. 20° En caso que un alumno no rinda alguna prueba o medio de evaluación, éste obtendrá la calificación mínima (cero por ciento). No obstante, se le permitirá reemplazar dicha evaluación con el resultado que obtenga en la prueba recuperativa, beneficio que es posible aplicar sólo por una evaluación no rendida.

Art. 21° El alumno que repruebe 2 o más asignaturas deberá repetir el semestre. En tal caso, el alumno deberá pagar o documentar el pago de un tercer o cuarto semestre al inicio del siguiente período académico. El coordinador académico le planteará la malla curricular que le conviene seguir en base a los conocimientos obtenidos.

Art. 22° Cuando un alumno presente mal rendimiento o no cumpla con los objetivos esperados del curso, el coordinador académico podrá sugerir el traspaso a otros cursos más acordes con su nivel actual.

De la evaluación específica del programa Mastery

Art. 23° Se aplicarán al programa Mastery toda la normativa presente en este Reglamento, además de aquella específica que se establece en el presente Título.

Art. 24° El año académico contempla una temporada exclusiva de exámenes al final de cada semestre, cuya duración es de aproximadamente de una semana. El día y la hora serán dados a conocer con la debida anticipación.

Art. 25° Se eximen del examen final los alumnos que tengan asistencia mínima y nota igual o superior a 90%.

Art. 26° La calificación final de cada asignatura corresponderá, en un 60%, a la suma de los productos ponderados de cada evaluación parcial, y en un 40% al examen final.

De los Retiros y Congelamientos

Art. 27° Si el alumno se retira del curso o programa de estudios en que se hubiese matriculado, cualquiera sea la causa, no tendrá derecho, ni él ni su apoderado, a exigir la devolución de todo o parte de lo pagado en virtud del respectivo contrato de servicios educacionales, sea por concepto de matrícula o de arancel, debiendo además continuar pagando íntegramente y en su oportunidad el valor total de la cuotas a que se hubiere obligado.

Art. 28° Sólo podrán congelar sus estudios los alumnos que, no teniendo morosidades en el pago de la matrícula y/o aranceles, presenten una solicitud escrita al Consejo Académico, en la cual expongan mediante razones fundadas los motivos que justificarían la suspensión temporal de sus estudios, debiendo al efecto acompañar documentación y antecedentes de respaldo.

El Consejo Académico emitirá una resolución definitiva que apruebe o rechace la solicitud del alumno.

Una vez aceptado el congelamiento de estudios, el alumno tendrá el plazo máximo de un año para volver a reincorporarse. Pasado ese plazo el alumno deberá pagar nuevamente la matrícula y aranceles correspondientes al curso o programa que pretende cursar.

Del Egreso

Art. 29° Se entenderá egresado, el alumno que apruebe satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas del programa de estudio. En caso que al final del período académico respectivo aún le queden asignaturas pendientes de aprobación, deberá pagar o documentar el pago de un nuevo semestre o período hasta aprobar definitivamente todas las asignaturas.

De las Prohibiciones y Medidas Disciplinarias

Art. 30° Antes del inicio de cada clase, el participante deberá apagar o dejar en silencio el teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico que emita sonidos. Los alumnos deberán permanecer en silencio durante la clase y deberán mantener una conducta de respeto hacia el profesor o relator y sus compañeros de clase. Dentro de las instalaciones de Manpower LTC, los alumnos deberán cumplir la normativa interna de higiene y seguridad de sus dependencias y mantener una conducta acorde con la naturaleza educacional del establecimiento.

Art. 31° Se prohíbe fumar al interior de las dependencias de Manpower LTC y en la sala de clases, laboratorios o talleres donde se ejecuten los cursos.

Art. 32° Corresponderá al Consejo Académico la aplicación de medidas disciplinarias a los alumnos, tales como la suspensión de clases, la cancelación de la matrícula o la transferencia a otros cursos, por

la comisión de faltas graves o reiteradas, cuya definición dependerá del criterio del referido Consejo. En caso de suspensión o cancelación de la matrícula, el alumno o apoderado no tendrá derecho a la restitución de los dineros pagados y seguirá obligado a pagar las obligaciones previamente asumidas.

Art. 33º Constituyen causal de expulsión inmediata del participante, calificadas previamente por el Consejo Académico, entre otras, las siguientes:

- a) Las conductas inapropiadas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- b) Los actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad, la salud o al buen desempeño de los demás alumnos o funcionarios de Manpower LTC o del establecimiento en que se desarrollen los programas de educación.
- c) El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, equipos computacionales, herramientas, útiles de trabajo o productos de Manpower LTC o terceros.

Art. 34º Las faltas a la honradez o la ética en pruebas y exámenes, serán sancionadas con severidad, con aplicación de la nota mínima en la evaluación correspondiente (0%), sin perjuicio de la aplicación de otras medidas disciplinarias.

Art. 35º Los alumnos que presenten morosidad en el pago de sus obligaciones por concepto de matrícula y/o aranceles, serán suspendidos de clases hasta que regularicen su situación.

De los Reclamos, Consultas o Sugerencias:

Art. 36º Los reclamos, consultas y sugerencias podrán ser canalizados a través del relator o profesor del curso o directamente a través del coordinador académico, exigiendo constancia inmediata en la hoja de registro libro de quejas, reclamos y sugerencias.

Art. 37º Dentro de los 5 días hábiles siguientes, el participante podrá exigir al Consejo Académico, una respuesta formal a su reclamo, consulta o sugerencia.

De la composición y funcionamiento del Consejo Académico

Art. 38º El Consejo Académico es un organismo constituido por el Gerente a cargo de Manpower LTC y los Coordinadores Académicos, que entre otras materias, estará a cargo de:

- Analizar todos los casos y temas de relevancia académica o funcional, a fin de optimizar la toma de decisiones respecto del desarrollo de cada programa que imparte Manpower LTC.
- Respalda y validar la gestión de los Coordinadores, a fin de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Actuar como cuerpo consultivo en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas y normativas del presente Reglamento.

Art. 39º Los acuerdos del Consejo Académico deberán ser adoptados por la mayoría de los miembros, y sus decisiones deberán ser siempre fundadas y sustentarse en información completa y fidedigna.